

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD  
BERNARDO O'HIGGINS DE  
CHILE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, que celebran de una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. Osoros N° 418, distrito y provincia de Chota del departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Dr. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN, con DNI N° 18183130, a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**” y de la otra parte la **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS DE CHILE**, con RUT N° 71.647.500-K con domicilio legal en la Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, debidamente representado por su Rector don CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR, con cedula nacional de identidad N° 8.652.797-9 a quien en adelante se le denominará “**LA UBO**”, en los términos y condiciones señaladas;

**1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA UNACH**, es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, de los campos de su competencia.

La **UBO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es una entidad de educación superior, autónoma, acreditada, reconocida oficialmente por el Estado de Chile, cuya misión es formar hombres y mujeres que contribuyan al desarrollo de una sociedad de personas libres e individualmente responsables, cuyo objetivo es formar graduados y profesionales comprometidos con el progreso, el orden, la constancia, el espíritu de servicio y el sentido ético propios del pensamiento O'Higginiano; y que, particularmente tiene entre sus principales objetivos institucionales la docencia, formación, investigación, capacitación, extensión y vinculación con el medio.



## **2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus Modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.
- Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Otras normas o dispositivos aplicables.
- Constitución Política de Chile.
- Ley N° 21091 sobre Educación Superior.

## **3. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Internacional es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

#### 4. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

#### 5. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes establecen como aspectos de cooperación, todos aquellos compromisos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco prioritariamente en:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza.
- c) Proyectos conjuntos de Investigación, Innovación y Vinculación con el medio.
- d) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes.
- e) Diseño y organización conjunta de programas académicos, diplomados y cursos superiores.
- f) Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos.
- g) Otras actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Cada una de las partes firmantes se compromete a difundir y publicitar la existencia del Convenio Marco de Cooperación Internacional. A fin de generar las instancias adecuadas de visualización del convenio, las partes lo



publicaran en su sitio WEB institucional, considerando un enlace con el portal o sitio WEB oficial de la otra parte.



6. **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

Cada una de las partes firmantes del Convenio Marco se compromete a reconocer en la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos. El financiamiento de actividades, visitas y otras acciones serán asumidas por la parte interesada y que se especificará en los convenio y planes específicos.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

9. **CLÁUSULA NOVENA:**      **CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente Convenio.



10. **CLÁUSULA DÉCIMA:** **DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia, por cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales en los mismos términos y condiciones, a menos que una de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento. Asimismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

11. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** **DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO**

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El Comité estará integrado como mínimo por UN (1) representante por cada una de Las PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas

generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

▪ **La Universidad Bernardo O'higgins, designa a:** la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI).

▪ **La UNACH, designa a:**

Directora del Instituto de Investigación

E-mail: [investigación@unach.edu.pe](mailto:investigación@unach.edu.pe)

Director de Innovación y Transferencia Tecnológica

E-mail: [transferencia@unach.edu.pe](mailto:transferencia@unach.edu.pe)

Directora de Incubadora de Empresas

E-mail: [emprendimiento@unach.edu.pe](mailto:emprendimiento@unach.edu.pe)



## 12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la misma que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

### **DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes,
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

### **13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes cerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto por la vía de la negociación directa, en forma armoniosa según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En defecto de la solución antes expuesta, se pondrá termino al convenio.



### **14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS**




Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

### **15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

**16. CLAUSULA DECIMOSEXTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, quedando dos (2) en poder de cada parte, a los 19 días del mes de abril de 2022.

LA UBO	LA UNACH
 <p data-bbox="331 1144 762 1236">Dr. Claudio Alberto Ruff Escobar Universidad Bernardo O'Higgins Chile</p>	  <p data-bbox="1054 943 1337 1003">Dr. Sebastián Bustamante Edquén PRESIDENTE</p> <p data-bbox="874 1144 1433 1236">Dr. Sebastián Bustamante Edquén Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota</p>